Fecha:	**21**	**de**	**Septiembre**	**de**	**2026**

Acta de recibo Inicial __ Parcial __ Final _X_

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Contrato número:	20260906
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios
Nombre de Contratista:	ELENA ROSA SAMPAYO BITAR
Objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB.	

Valor del contrato:	**$12.400.000 M/L**			**RP Número:**	**262800**
Rubro:	**2.1.2.02.02.008**	**Fuente de Financiación:**	**Recursos Propios**	**Centro de Costo:**	**Prestación de servicios**
Plazo del contrato:	**Fecha de inicio:**	**agosto 5 del 2026**		**Fecha de finalización:**	**septiembre 30 del 2026**
Suspensión de contrato: (Si aplica)	**Fecha de suspensión:**	**N/A**		**Fecha de reinicio:**	**N/A**

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CONTRATO	
Adicional al contrato número:	
Tipo de contrato:	
Nombre de Contratista:	
Objeto del contrato:	

Valor del adicional contrato:		**Valor Total Del Contrato**		**RP Número:**	
Rubro:		**Fuente de Financiación:**		**Centro de Costo:**	
Plazo del contrato:	**Fecha de inicio:**			**Fecha de finalización:**	
Suspensión de contrato: (Si aplica)	**Fecha de suspensión:**			**Fecha de reinicio:**	

INFORMACIÓN DEL PAGO	
Valor a Pagar Parcial : SEIS MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/L ($6.200.000.oo).	
Periodo al que corresponde el pago:	**segundo pago contrato 20260906**

GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA (las solicitadas en el contrato):			
Amparos	**Aseguradora**	**No de Póliza**	**Vigencia**

			Desde (dd-MM-yyyy)	Hasta (dd-MM-yyyy)
Calidad del servicio	N/A	N/A	N/A	N/A
Cumplimiento	N/A	N/A	N/A	N/A
Anticipo	N/A	N/A	N/A	N/A
Pago anticipado	N/A	N/A	N/A	N/A
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	N/A	N/A	N/A	N/A
Salarios y prestaciones	N/A	N/A	N/A	N/A
Responsabilidad Civil Extracontractual	N/A	N/A	N/A	N/A
Otros	N/A	N/A	N/A	N/A

ACREDITACION PAGOS APORTES (Persona Natural)	**BASE GRAVABLE 40% DEL VALOR DEL CONTRATO**		**APORTE CORRESPONDIENTE AL MES DE:**
Salud	**12.5%**	$310.000	Agosto del 2026
Pensión	**16%**	$396.800	Agosto del 2026
ARL		$13.000	Agosto del 2026

CERTIFICACIÓN APORTES PARAFISCALES REVISOR FISCAL – REPRESENTANTE LEGAL (Persona Jurídica) **Fecha (dd/mm/aaaa)**	

CONTRATO		**20260906**		
PAGO DE ESTAMPILLAS DISTRITALES	**BASE GRAVABLE**	**N° Recibo Pago**	**Valor Pagado**	**Fecha de Pago**
Estampilla ITSA	**$12.400.000**	**20260088995**	**$37.000**	**19 agosto 2026**
Estampilla Pro – Dotación (Tercera Edad)	**$12.400.000**	**20260089010**	**$310.000**	**19 agosto 2026**
Estampilla Pro-Cultura	**$12.400.000**	**20260092377**	**$65.000**	**24 agosto 2026**
Bono al Deporte				

ADICIONAL DEL CONTRATO				
PAGO DE ESTAMPILLAS DISTRITALES	**BASE GRAVABLE**	**N° Recibo Pago**	**Valor Pagado**	**Fecha de Pago**
Estampilla ITSA				
Estampilla Pro – Dotación (Tercera Edad)				
Estampilla Pro-Cultura				
Bono al Deporte				

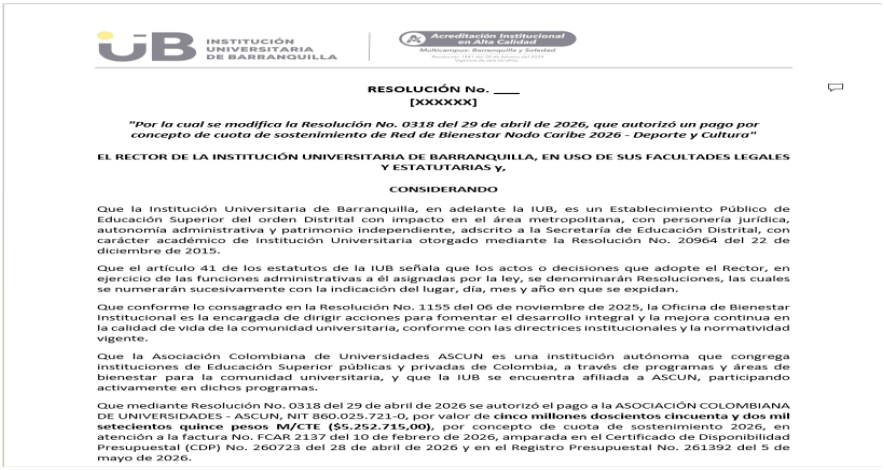
PAGO DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES:	**N° Recibo Pago**	**Valor Pagado**	**Fecha de Pago**
Estampilla Pro-Hospitales de 1y 2 Niveles			
Estampilla Pro-Hospital Universitario CARI			

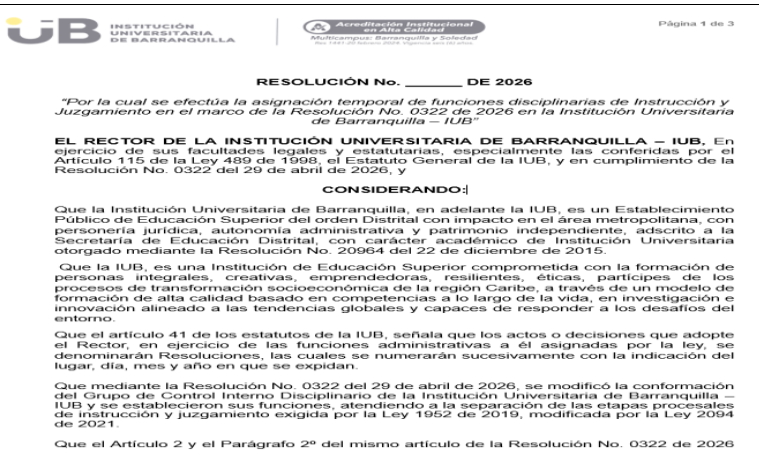
Estampilla Pro-Electrificación Rural			
Estampilla Pro-Cultura			
Estampilla Pro-Desarrollo			
Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria			
Estampilla Pro-Anciano			

ASISTENTES A LA REUNIÓN

Interventor(es) o Supervisor (es):	Ángela Victoria Hernández Vergara		
Por parte del contratista:	ELENA ROSA SAMPAYO BITAR		
Lugar donde se realiza la reunión	Sede Posgrado		
Hora de inicio (a.m./p.m.)	2:00pm	**Hora de finalización (a.m./p.m.)**	2:30pm

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y/O ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO

Actividad /Compromiso	Justificación / Observación
1. Apoyar a la Institución Universitaria de Barranquilla en la parte Jurídica.	Revisión de la Resolución Por la cual se modifica la Resolución No. 0318 del 29 de abril de 2026, que autorizó un pago por concepto de cuota de sostenimiento de Red de Bienestar Nodo Caribe 2026 - Deporte y Cultura.  INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA **RESOLUCIÓN No. ___** **[XXXXXX]** *"Por la cual se modifica la Resolución No. 0318 del 29 de abril de 2026, que autorizó un pago por concepto de cuota de sostenimiento de Red de Bienestar Nodo Caribe 2026 - Deporte y Cultura"* **EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS y,** **CONSIDERANDO** Que la Institución Universitaria de Barranquilla, en adelante la IUB, es un Establecimiento Público de Educación Superior del orden Distrital con impacto en el área metropolitana, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Educación Distrital, con carácter académico de Institución Universitaria otorgado mediante la Resolución No. 20964 del 22 de diciembre de 2015. Que el artículo 41 de los estatutos de la IUB señala que los actos o decisiones que adopte el Rector, en ejercicio de las funciones administrativas a él asignadas por la ley, se denominarán Resoluciones, las cuales se numerarán sucesivamente con la indicación del lugar, día, mes y año en que se expidan. Que conforme lo consagrado en la Resolución No. 1155 del 06 de noviembre de 2025, la Oficina de Bienestar Institucional es la encargada de dirigir acciones para fomentar el desarrollo integral y la mejora continua en la calidad de vida de la comunidad universitaria, conforme con las directrices institucionales y la normatividad vigente. Que la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN es una institución autónoma que congrega instituciones de Educación Superior públicas y privadas de Colombia, a través de programas y áreas de bienestar para la comunidad universitaria, y que la IUB se encuentra afiliada a ASCUN, participando activamente en dichos programas. Que mediante Resolución No. 0318 del 29 de abril de 2026 se autorizó el pago a la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES - ASCUN, NIT 860.025.721-0, por valor de **cinco millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos quince pesos M/CTE ($5.252.715,00)**, por concepto de cuota de sostenimiento 2026, en atención a la factura No. FCAR 2137 del 10 de febrero de 2026, amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 260723 del 28 de abril de 2026 y en el Registro Presupuestal No. 261392 del 5 de mayo de 2026. Proyectar la Resolución por la cual se efectúa la asignación temporal de funciones disciplinarias de Instrucción y Juzgamiento en el marco de la Resolución No. 0322 de 2026 en la Institución Universitaria de Barranquilla – IUB



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA — Acreditación Institucional en Alta Calidad — Multicampus: Barranquilla y Soledad

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2026

"Por la cual se efectúa la asignación temporal de funciones disciplinarias de Instrucción y Juzgamiento en el marco de la Resolución No. 0322 de 2026 en la Institución Universitaria de Barranquilla – IUB"

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB, En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el Artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el Estatuto General de la IUB, y en cumplimiento de la Resolución No. 0322 del 29 de abril de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que la Institución Universitaria de Barranquilla, en adelante la IUB, es un Establecimiento Público de Educación Superior del orden Distrital con impacto en el área metropolitana, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Educación Distrital, con carácter académico de Institución Universitaria otorgado mediante la Resolución No. 20964 del 22 de diciembre de 2015.

Que la IUB, es una Institución de Educación Superior comprometida con la formación de personas integrales, creativas, emprendedoras, resilientes, éticas, partícipes de los procesos de transformación socioeconómica de la región Caribe, a través de un modelo de formación de alta calidad basado en competencias a lo largo de la vida, en investigación e innovación alineado a las tendencias globales y capaces de responder a los desafíos del entorno.

Que el artículo 41 de los estatutos de la IUB, señala que los actos o decisiones que adopte el Rector, en ejercicio de las funciones administrativas a él asignadas por la ley, se denominarán Resoluciones, las cuales se numerarán sucesivamente con la indicación del lugar, día, mes y año en que se expidan.

Que mediante la Resolución No. 0322 del 29 de abril de 2026, se modificó la conformación del Grupo de Control Interno Disciplinario de la Institución Universitaria de Barranquilla – IUB y se establecieron sus funciones, atendiendo a la separación de las etapas procesales de instrucción y juzgamiento exigida por la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.

Que el Artículo 2 y el Parágrafo 2º del mismo artículo de la Resolución No. 0322 de 2026

Revisar la Resolución por medio de la cual se modifica la conformación del Grupo de Control Interno Disciplinario de la Institución Universitaria de Barranquilla – IUB y se establecen sus funciones



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA — Acreditación Institucional en Alta Calidad — Multicampus: Barranquilla - Soledad

Página **1** de **6**

RESOLUCION No. 0322
29 de abril de 2026

"Por medio de la cual se modifica la conformación del Grupo de Control Interno Disciplinario de la Institución Universitaria de Barranquilla – IUB y se establecen sus funciones"

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA -IUB-, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 489 DE 1998, LOS ARTÍCULOS 83 Y 93 DE LA LEY 1952 DE 2019 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 2094 DE 2021, DECRETO 1533 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021, EL ARTÍCULO 42 LITERAL D) DEL ESTATUTO GENERAL Y,

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria de Barranquilla, en adelante la IUB, es un Establecimiento Público de Educación Superior del orden Distrital con impacto en el área metropolitana, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Educación Distrital, con carácter académico de Institución Universitaria otorgado mediante la Resolución No. 20964 del 22 de diciembre de 2015.

Que la IUB, es una Institución de Educación Superior comprometida con la formación de personas integrales, creativas, emprendedoras, resilientes, éticas, partícipes de los procesos de transformación socioeconómica de la región Caribe, a través de un modelo de formación de alta calidad basado en competencias a lo largo de la vida, en investigación e innovación alineado a las tendencias globales y capaces de responder a los desafíos del entorno.

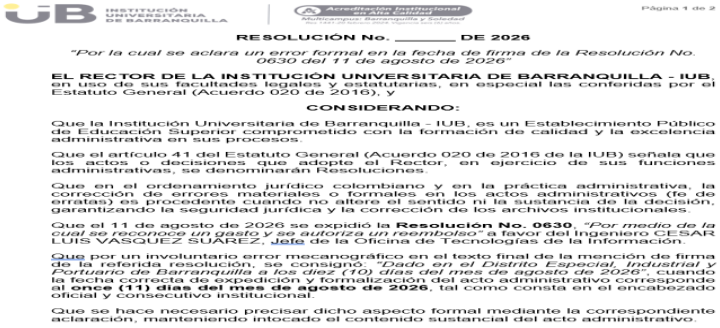
Que el artículo 41 de los estatutos de la IUB, señala que los actos o decisiones que adopte el Rector, en ejercicio de las funciones administrativas a él asignadas por la ley, se denominarán Resoluciones, las cuales se numerarán sucesivamente con la indicación del lugar, día, mes y año en que se expidan.

Que mediante Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2016, se reorganizó el Grupo de Control Interno Disciplinario de la Institución Universitaria de Barranquilla -IUB-.

Que en virtud de lo establecido en la Ley 1952 de 2019 *"Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"* modificada por la Ley 2094 de 2021 *"Por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones"*, el cual, empezó a regir en su integridad a partir del 29 de marzo de 2022, se deben realizar ajustes organizacionales para corresponder a la nueva dinámica.

Que las citadas disposiciones normativas introdujeron novedades para el funcionamiento de la gestión disciplinaria entre otras, las siguientes: Ajuste en ejes de la estructura de la norma respecto de: pruebas, faltas disciplinarias, sanciones, revocatoria y procedimiento disciplinario, creación de Unidad u Oficina de alto nivel, los roles de las actividades deben estar distribuidos entre funcionarios

Revisar la Resolución *Por la cual se aclara un error formal en la fecha de firma de la Resolución No. 0630 del 11 de agosto de 2026.*



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA — Acreditación Institucional en Alta Calidad — Multicampus: Barranquilla y Soledad

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2026

"Por la cual se aclara un error formal en la fecha de firma de la Resolución No. 0630 del 11 de agosto de 2026"

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Estatuto General (Acuerdo 020 de 2016), y

CONSIDERANDO:

Que la Institución Universitaria de Barranquilla - IUB, es un Establecimiento Público de Educación Superior comprometido con la formación de calidad y la excelencia administrativa en sus procesos.

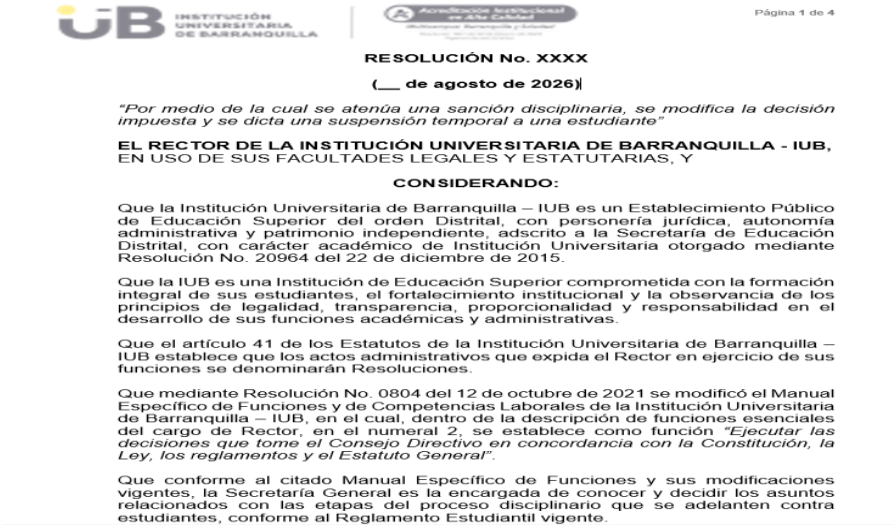
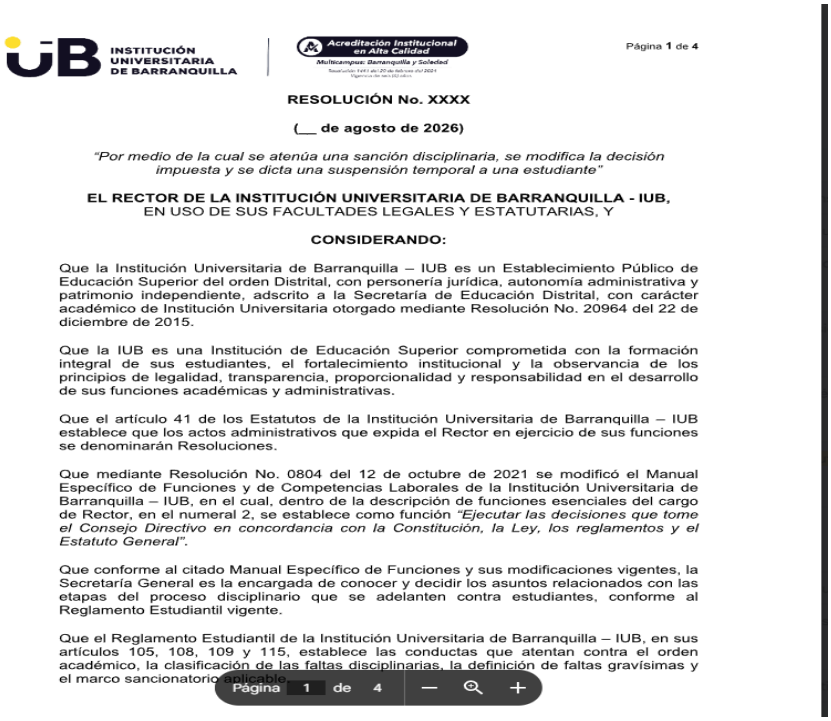
Que el artículo 41 del Estatuto General (Acuerdo 020 de 2016 de la IUB) señala que los actos o decisiones que adopte el Rector, en ejercicio de sus funciones administrativas, se denominarán Resoluciones.

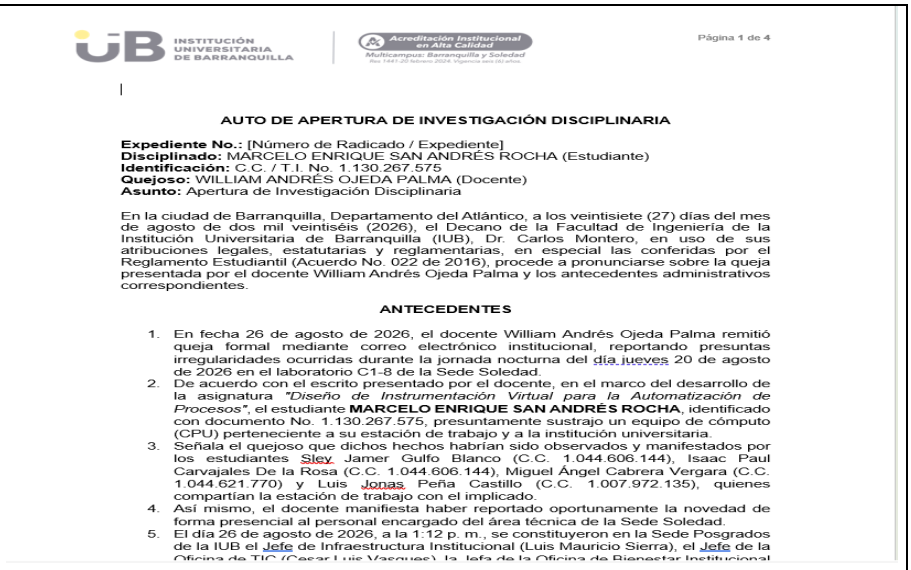
Que en el ordenamiento jurídico colombiano y en la práctica administrativa, la corrección de errores materiales o formales en los actos administrativos (fe de erratas) es procedente cuando no altere el sentido ni la sustancia de la decisión, garantizando la seguridad jurídica y la corrección de los archivos institucionales.

Que el 11 de agosto de 2026 se expidió la **Resolución No. 0630**, *"Por medio de la cual se reconoce un gasto y se autoriza un reembolso"* a favor del Ingeniero CESAR LUIS VASQUEZ SUAREZ, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.

Que por un involuntario error mecanográfico en el texto final de la mención de firma de la referida resolución, se consignó: *"Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los diez (10) días del mes de agosto de 2026"*, cuando la fecha correcta de expedición y formalización del acto administrativo corresponde al **once (11) días del mes de agosto de 2026**, tal como consta en el encabezado oficial y consecutivo institucional.

Que se hace necesario precisar dicho aspecto formal mediante la correspondiente aclaración, manteniendo intocado el contenido sustancial del acto administrativo.

2. Proyectar autos, sentencias y decisiones propias de la investigación disciplinaria que se lleven a cabo en la Institución Universitaria de Barranquilla.	Proyectar la Resolución por medio del cual se atenúa una sanción disciplinaria, se modifica la decisión impuesta y se dicta una suspensión temporal a la estudiante MAYERLYN PAOLA ALMANZA CONZETAN MONTES  INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA Página 1 de 4 **RESOLUCIÓN No. XXXX** **(__ de agosto de 2026)** *"Por medio de la cual se atenúa una sanción disciplinaria, se modifica la decisión impuesta y se dicta una suspensión temporal a una estudiante"* **EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB,** EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y **CONSIDERANDO:** Que la Institución Universitaria de Barranquilla – IUB es un Establecimiento Público de Educación Superior del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Educación Distrital, con carácter académico de Institución Universitaria otorgado mediante Resolución No. 20964 del 22 de diciembre de 2015. Que la IUB es una Institución de Educación Superior comprometida con la formación integral de sus estudiantes, el fortalecimiento institucional y la observancia de los principios de legalidad, transparencia, proporcionalidad y responsabilidad en el desarrollo de sus funciones académicas y administrativas. Que el artículo 41 de los Estatutos de la Institución Universitaria de Barranquilla – IUB establece que los actos administrativos que expida el Rector en ejercicio de sus funciones se denominarán Resoluciones. Que mediante Resolución No. 0804 del 12 de octubre de 2021 se modificó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Institución Universitaria de Barranquilla – IUB, en el cual, dentro de la descripción de funciones esenciales del cargo de Rector, en el numeral 2, se establece como función *"Ejecutar las decisiones que tome el Consejo Directivo en concordancia con la Constitución, la Ley, los reglamentos y el Estatuto General"*. Que conforme al citado Manual Específico de Funciones y sus modificaciones vigentes, la Secretaría General es la encargada de conocer y decidir los asuntos relacionados con las etapas del proceso disciplinario que se adelanten contra estudiantes, conforme al Reglamento Estudiantil vigente. Proyectar la Resolución por medio del cual se atenúa una sanción disciplinaria, se modifica la decisión impuesta y se dicta una suspensión temporal a una estudiante Natalia Cecilia Cervantes Martínez.  INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA Acreditación Institucional en Alta Calidad Multicampus: Barranquilla y Soledad Página 1 de 4 **RESOLUCIÓN No. XXXX** **(__ de agosto de 2026)** *"Por medio de la cual se atenúa una sanción disciplinaria, se modifica la decisión impuesta y se dicta una suspensión temporal a una estudiante"* **EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB,** EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y **CONSIDERANDO:** Que la Institución Universitaria de Barranquilla – IUB es un Establecimiento Público de Educación Superior del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Educación Distrital, con carácter académico de Institución Universitaria otorgado mediante Resolución No. 20964 del 22 de diciembre de 2015. Que la IUB es una Institución de Educación Superior comprometida con la formación integral de sus estudiantes, el fortalecimiento institucional y la observancia de los principios de legalidad, transparencia, proporcionalidad y responsabilidad en el desarrollo de sus funciones académicas y administrativas. Que el artículo 41 de los Estatutos de la Institución Universitaria de Barranquilla – IUB establece que los actos administrativos que expida el Rector en ejercicio de sus funciones se denominarán Resoluciones. Que mediante Resolución No. 0804 del 12 de octubre de 2021 se modificó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Institución Universitaria de Barranquilla – IUB, en el cual, dentro de la descripción de funciones esenciales del cargo de Rector, en el numeral 2, se establece como función *"Ejecutar las decisiones que tome el Consejo Directivo en concordancia con la Constitución, la Ley, los reglamentos y el Estatuto General"*. Que conforme al citado Manual Específico de Funciones y sus modificaciones vigentes, la Secretaría General es la encargada de conocer y decidir los asuntos relacionados con las etapas del proceso disciplinario que se adelanten contra estudiantes, conforme al Reglamento Estudiantil vigente. Que el Reglamento Estudiantil de la Institución Universitaria de Barranquilla – IUB, en sus artículos 105, 108, 109 y 115, establece las conductas que atentan contra el orden académico, la clasificación de las faltas disciplinarias, la definición de faltas gravísimas y el marco sancionatorio aplicable. Página 1 de 4 Proyectar Auto de APAERTURA DE Investigacion dentro del proceso disciplinario del estduiante MARCELO ENRIQUE SAN ANDRÉS ROCHA.



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA — Acreditación Institucional en Alta Calidad, Multicampus: Barranquilla y Soledad — Página 1 de 4

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

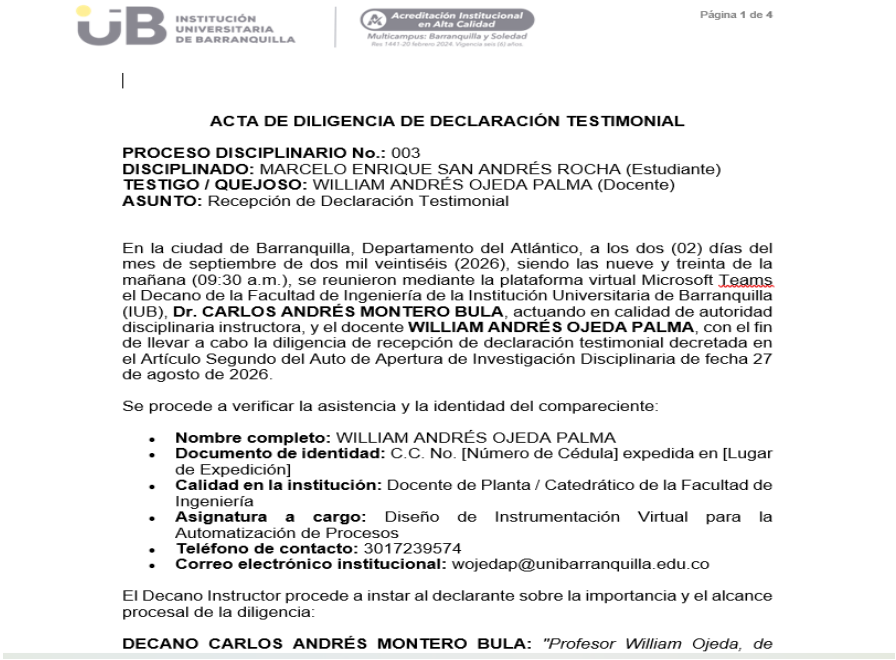
Expediente No.: [Número de Radicado / Expediente]
Disciplinado: MARCELO ENRIQUE SAN ANDRÉS ROCHA (Estudiante)
Identificación: C.C. / T.I. No. 1.130.267.575
Quejoso: WILLIAM ANDRÉS OJEDA PALMA (Docente)
Asunto: Apertura de Investigación Disciplinaria

En la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026), el Decano de la Facultad de Ingeniería de la Institución Universitaria de Barranquilla (IUB), Dr. Carlos Montero, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por el Reglamento Estudiantil (Acuerdo No. 022 de 2016), procede a pronunciarse sobre la queja presentada por el docente William Andrés Ojeda Palma y los antecedentes administrativos correspondientes.

ANTECEDENTES

1. En fecha 26 de agosto de 2026, el docente William Andrés Ojeda Palma remitió queja formal mediante correo electrónico institucional, reportando presuntas irregularidades ocurridas durante la jornada nocturna del día jueves 20 de agosto de 2026 en el laboratorio C1-8 de la Sede Soledad.
2. De acuerdo con el escrito presentado por el docente, en el marco del desarrollo de la asignatura *"Diseño de Instrumentación Virtual para la Automatización de Procesos"*, el estudiante **MARCELO ENRIQUE SAN ANDRÉS ROCHA**, identificado con documento No. 1.130.267.575, presuntamente sustrajo un equipo de cómputo (CPU) perteneciente a su estación de trabajo y a la institución universitaria.
3. Señala el quejoso que dichos hechos habrían sido observados y manifestados por los estudiantes Slev Jamer Gulfo Blanco (C.C. 1.044.606.144), Isaac Paul Carvajales De la Rosa (C.C. 1.044.606.144), Miguel Ángel Cabrera Vergara (C.C. 1.044.621.770) y Luis Jonas Peña Castillo (C.C. 1.007.972.135), quienes compartían la estación de trabajo con el implicado.
4. Así mismo, el docente manifiesta haber reportado oportunamente la novedad de forma presencial al personal encargado del área técnica de la Sede Soledad.
5. El día 26 de agosto de 2026, a la 1:12 p. m., se constituyeron en la Sede Posgrados de la IUB el Jefe de Infraestructura Institucional (Luis Mauricio Sierra), el Jefe de la Oficina de TIC (Cesar Luis Vasques), la Jefa de la Oficina de Bienestar Institucional

Proyectar y asesorar en la diligencia de recepción de Testimonio frente al proceso Disciplinario del estudiante MARCELO ENRIQUE SAN ANDRÉS ROCHA.



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA — Acreditación Institucional en Alta Calidad, Multicampus: Barranquilla y Soledad — Página 1 de 4

ACTA DE DILIGENCIA DE DECLARACIÓN TESTIMONIAL

PROCESO DISCIPLINARIO No.: 003
DISCIPLINADO: MARCELO ENRIQUE SAN ANDRÉS ROCHA (Estudiante)
TESTIGO / QUEJOSO: WILLIAM ANDRÉS OJEDA PALMA (Docente)
ASUNTO: Recepción de Declaración Testimonial

En la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.), se reunieron mediante la plataforma virtual Microsoft Teams el Decano de la Facultad de Ingeniería de la Institución Universitaria de Barranquilla (IUB), **Dr. CARLOS ANDRÉS MONTERO BULA**, actuando en calidad de autoridad disciplinaria instructora, y el docente **WILLIAM ANDRÉS OJEDA PALMA**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de recepción de declaración testimonial decretada en el Artículo Segundo del Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria de fecha 27 de agosto de 2026.

Se procede a verificar la asistencia y la identidad del compareciente:

- **Nombre completo:** WILLIAM ANDRÉS OJEDA PALMA
- **Documento de identidad:** C.C. No. [Número de Cédula] expedida en [Lugar de Expedición]
- **Calidad en la institución:** Docente de Planta / Catedrático de la Facultad de Ingeniería
- **Asignatura a cargo:** Diseño de Instrumentación Virtual para la Automatización de Procesos
- **Teléfono de contacto:** 3017239574
- **Correo electrónico institucional:** wojedap@unibarranquilla.edu.co

El Decano Instructor procede a instar al declarante sobre la importancia y el alcance procesal de la diligencia:

DECANO CARLOS ANDRÉS MONTERO BULA: *"Profesor William Ojeda, de*

Proyectar Citación dentro del proceso Disciplinario del estudiante MARCELO ENRIQUE SAN ANDRÉS ROCHA.

<table>
<tr>
<td></td>
<td>

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA
Acreditación Institucional en Alta Calidad
Página 1 de 1

Proceso Disciplinario No.: 003
Disciplinado(a):
Asunto: Citación para rendir declaración testimonial
Barranquilla D.E.I.P., 01 de 09 de 09

Señor:
WILLIAM OJEDA PALMA
3017239574
wojedap@unibarranquilla.edu.co
Barranquilla

Respetado señor:

En cumplimiento de lo dispuesto en el auto de fecha 01 de septiembre de 2026, dictado dentro del proceso disciplinario de la referencia, me permito citarlo a fin de que rinda **declaración bajo la gravedad del juramento** sobre los hechos objeto de investigación que son de su conocimiento.

Para tal efecto, la diligencia se llevará a cabo bajo la siguiente programación:

- **Fecha:** 02 de septiembre de 2026
- **Hora:** 9:30 a.m.
- **Lugar:** teams
- **Modalidad Virtual:** https://teams.microsoft.com/meet/2964018777313327?p=I20O8oYd9WtmnjFWuJ

Le informamos que, de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso y la normatividad disciplinaria vigente (Ley 1952 de 2019 / Ley 2094 de 2021), la rendición de testimonio es un deber legal y obligatorio, salvo las excepciones contenidas en el artículo 33 de la Constitución Política de Colombia.

En caso de no poder asistir por fuerza mayor o caso fortuito, deberá allegar la debida justificación con la certificación correspondiente con anterioridad a la fecha fijada o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

Atentamente,

Carlos Andrés Montero Bula
Decano de la Facultad de Ingeniería

Asesorías y direccionamiento para llevar a cabo las diligencias dentro del proceso disciplinario del estudiante MARCELO ENRIQUE SAN ANDRÉS ROCHA.

En una diligencia de recepción de testimonio (proceso judicial o administrativo), las intervenciones están estructuradas y siguen un orden formal establecido por la ley.

1. Inicio e Identificación (El Testigo) Al comenzar la audiencia, la autoridad te pedirá tus datos personales. Debes responder con claridad:

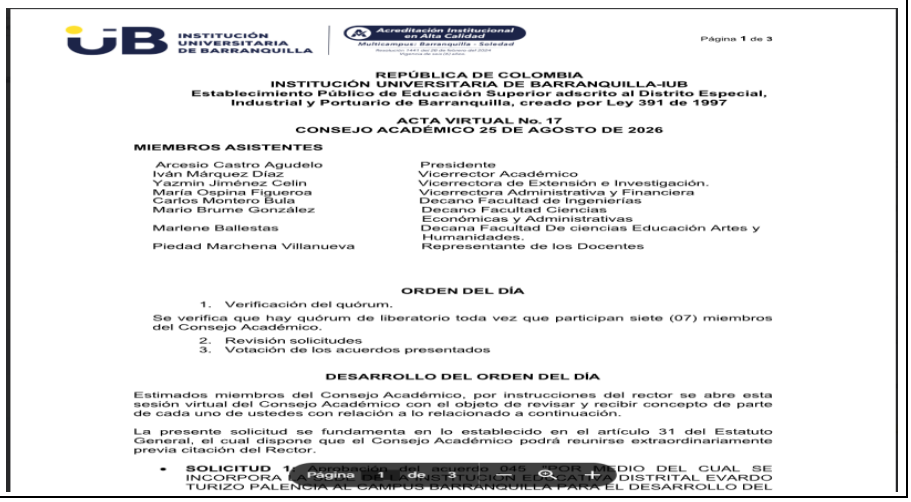
- **Datos básicos:** Nombre completo, número de documento de identidad, edad, estado civil, profesión u oficio y dirección de domicilio/contacto.
- **Relación con las partes:** Indicar si conoces al investigado y si existe algún vínculo de parentesco, amistad, enemistad o dependencia laboral con ellos.

2. Juramento y Advertencias Legales El despacho te tomará juramento (promesa de decir la verdad).

- **Lo que debes responder:** *"Sí, juro"* o *"Sí, prometo"*.
- **Causales de exoneración:** la autoridad te advertirá que **no estás obligado a declarar en su contra**.

3. Relato de los Hechos (Testimonio) Durante las preguntas, es fundamental seguir estas pautas al responder:

- **Claridad y espontaneidad:** Describe qué pasó, cuándo, dónde y cómo ocurrieron los hechos.
- **Criterio de conocimiento:** Explica siempre *cómo te constan* las cosas (por ejemplo: *"Lo vi directamente"*, *"Lo escuché en el lugar"*; *"Me lo contó X persona"*).
- **Veracidad estricta:** Limítate a responder lo que te pregunten. Si no recuerdas algo, di *"no me acuerdo"*; si no te consta un hecho, responde *"no me consta"*. Nunca inventes ni asumas información.

4. Interrogatorio
</td>
</tr>
<tr>
<td>5. Apoyar en el Consejo Academico llevando las actas y revisando sus acuerdos.</td>
<td>

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA
Acreditación Institucional en Alta Calidad
Página 1 de 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA-IUB
Establecimiento Público de Educación Superior adscrito al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, creado por Ley 391 de 1997

ACTA VIRTUAL No. 17
CONSEJO ACADÉMICO 25 DE AGOSTO DE 2026

MIEMBROS ASISTENTES

Arcesio Castro Agudelo	Presidente
Iván Márquez Díaz	Vicerrector Académico
Yazmin Jiménez Celin	Vicerrectora de Extensión e Investigación.
María Ospina Figueroa	Vicerrectora Administrativa y Financiera
Carlos Montero Bula	Decano Facultad de Ingenierías
Mario Brume González	Decano Facultad Ciencias Económicas y Administrativas
Marlene Ballestas	Decana Facultad De ciencias Educación Artes y Humanidades.
Piedad Marchena Villanueva	Representante de los Docentes

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.

Se verifica que hay quórum de liberatorio toda vez que participan siete (07) miembros del Consejo Académico.

2. Revisión solicitudes
3. Votación de los acuerdos presentados

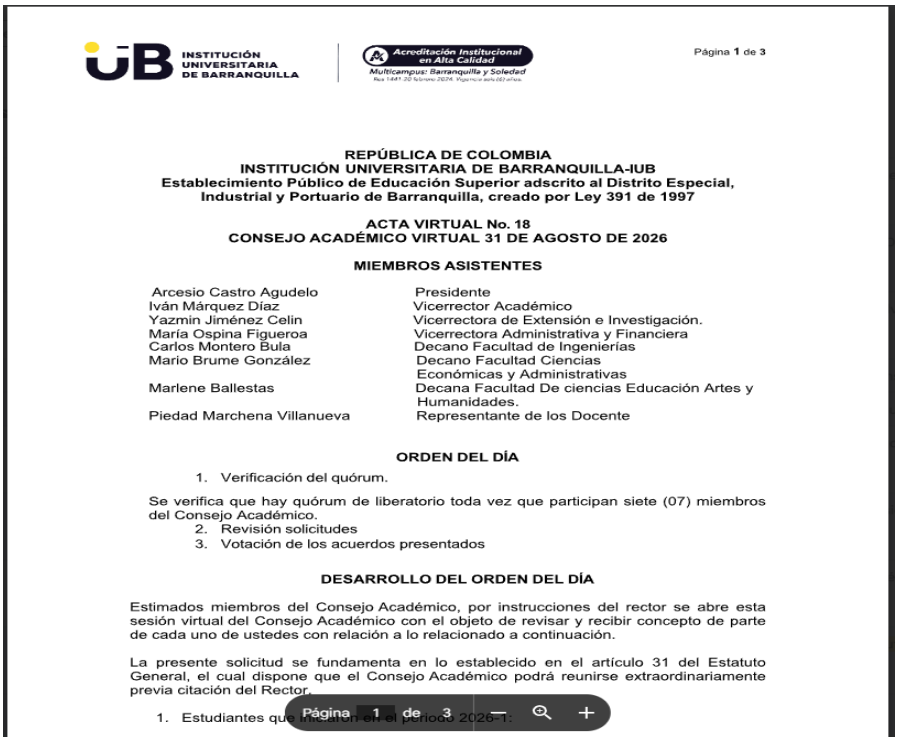
DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

Estimados miembros del Consejo Académico, por instrucciones del rector se abre esta sesión virtual del Consejo Académico con el objeto de revisar y recibir concepto de parte de cada uno de ustedes con relación a lo relacionado a continuación.

La presente solicitud se fundamenta en lo establecido en el artículo 31 del Estatuto General, el cual dispone que el Consejo Académico podrá reunirse extraordinariamente previa citación del Rector.

- **SOLICITUD 1:** Aprobación del acuerdo 049 POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA LA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL EVARDO TURIZO PALENCIA AL CAMPUS BARRANQUILLA PARA EL DESARROLLO DEL

Página 1 de 3
</td>
</tr>
</table>



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA | Acreditación Institucional en Alta Calidad Multicampus: Barranquilla y Soledad

Página 1 de 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA-IUB
Establecimiento Público de Educación Superior adscrito al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, creado por Ley 391 de 1997

ACTA VIRTUAL No. 18
CONSEJO ACADÉMICO VIRTUAL 31 DE AGOSTO DE 2026

MIEMBROS ASISTENTES

Arcesio Castro Agudelo	Presidente
Iván Márquez Díaz	Vicerrector Académico
Yazmin Jiménez Celin	Vicerrectora de Extensión e Investigación.
María Ospina Figueroa	Vicerrectora Administrativa y Financiera
Carlos Montero Bula	Decano Facultad de Ingenierías
Mario Brume González	Decano Facultad Ciencias Económicas y Administrativas
Marlene Ballestas	Decana Facultad De ciencias Educación Artes y Humanidades.
Piedad Marchena Villanueva	Representante de los Docente

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.

Se verifica que hay quórum de liberatorio toda vez que participan siete (07) miembros del Consejo Académico.

2. Revisión solicitudes
3. Votación de los acuerdos presentados

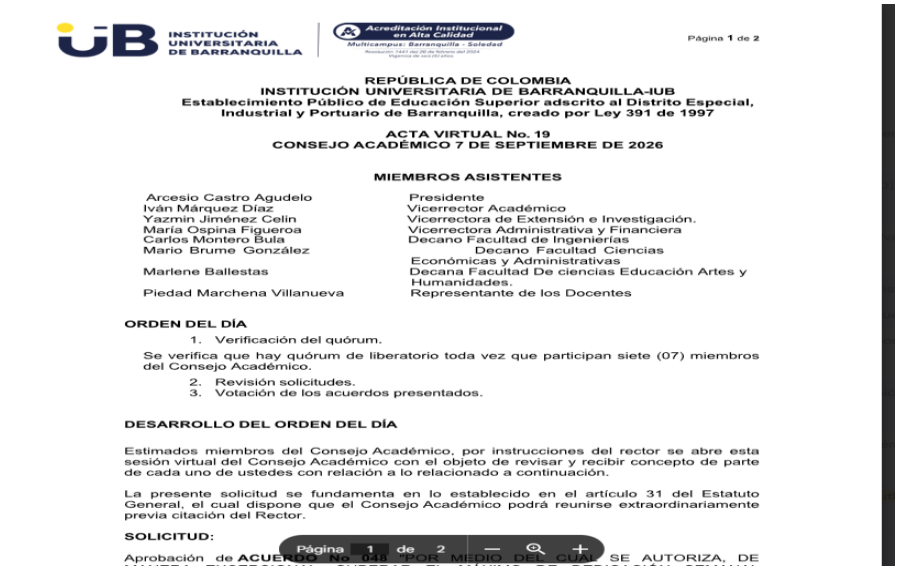
DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

Estimados miembros del Consejo Académico, por instrucciones del rector se abre esta sesión virtual del Consejo Académico con el objeto de revisar y recibir concepto de parte de cada uno de ustedes con relación a lo relacionado a continuación.

La presente solicitud se fundamenta en lo establecido en el artículo 31 del Estatuto General, el cual dispone que el Consejo Académico podrá reunirse extraordinariamente previa citación del Rector.

1. Estudiantes que [illegible] el periodo 2026-1:

Página 1 de 3



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA | Acreditación Institucional en Alta Calidad Multicampus: Barranquilla - Soledad

Página 1 de 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA-IUB
Establecimiento Público de Educación Superior adscrito al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, creado por Ley 391 de 1997

ACTA VIRTUAL No. 19
CONSEJO ACADÉMICO 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026

MIEMBROS ASISTENTES

Arcesio Castro Agudelo	Presidente
Iván Márquez Díaz	Vicerrector Académico
Yazmin Jiménez Celin	Vicerrectora de Extensión e Investigación.
María Ospina Figueroa	Vicerrectora Administrativa y Financiera
Carlos Montero Bula	Decano Facultad de Ingenierías
Mario Brume González	Decano Facultad Ciencias Económicas y Administrativas
Marlene Ballestas	Decana Facultad De ciencias Educación Artes y Humanidades.
Piedad Marchena Villanueva	Representante de los Docentes

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.

Se verifica que hay quórum de liberatorio toda vez que participan siete (07) miembros del Consejo Académico.

2. Revisión solicitudes.
3. Votación de los acuerdos presentados.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

Estimados miembros del Consejo Académico, por instrucciones del rector se abre esta sesión virtual del Consejo Académico con el objeto de revisar y recibir concepto de parte de cada uno de ustedes con relación a lo relacionado a continuación.

La presente solicitud se fundamenta en lo establecido en el artículo 31 del Estatuto General, el cual dispone que el Consejo Académico podrá reunirse extraordinariamente previa citación del Rector.

SOLICITUD:

Aprobación de **ACUERDO** No. [illegible] POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA, DE

Página 1 de 2

	Revisar las peticiones presentadas dentro del Consejo Academico del 16 de septiembre de 2026, que en total fueron 38. Asistir y apoyar en los consejos academicos del 25 de agosto y 16 de septiembre del presente año.
6. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato.	

EVALUACIÓN AL PROVEEDOR O CONTRATISTA

Califique de 1 a 5 según el grado de satisfacción. Donde 1 es el mínimo y 5 el máximo:

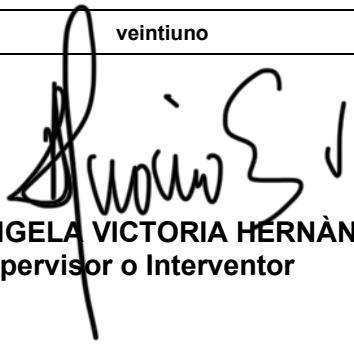
OPCIONES A EVALUAR	1	2	3	4	5
Cumplimiento al objeto del contrato					x
Calidad de las especificaciones del bien o servicio					x
Cumplimiento de la entrega					x
Atención al cliente por parte del contratista					x

Calificación proveedor o contratista: _5.0__

COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LA INTERVENTORÍA O SUPERVISIÒN		
Compromiso	**Fecha de entrega**	**Responsable**
Adquiridos en el contrato	**30 de septiembre del 2026**	**ELENA ROSA SAMPAYO BITAR**

Fecha de la próxima reunión	**NA**				

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los (21)				
veintiuno	días del mes de	Septiembre	de	**2026**



ÀNGELA VICTORIA HERNÀNDEZ VERGARA
Supervisor o Interventor

Helena R Sampayo B

ELENA ROSA SAMPAYO BITAR
Contratista